

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRESENTE

El que suscribe, JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS, integrante del Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 90, 91, 92 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Pleno la presente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto el diagnóstico, implementación y monitoreo de una política de combate al mercado negro de poda de árboles en Guadalajara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del Estado para garantizar ese derecho.¹ Esta obligación del Estado mexicano sitúa operativamente la necesidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Esta interpretación se ha refrendado a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que establece el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, imponiendo a los Estados la obligación de adoptar medidas para el mejoramiento del medio ambiente.² El

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), art. 4o.

² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), art. 12.

Comité DESC precisó en la Observación General N.º 14 que el derecho a la salud comprende el acceso a un entorno sano, incluida la calidad del aire urbano.³

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de la ONU, 2015), adoptada por México, establece en el ODS 11 la meta de lograr que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; en particular, la meta 11.7 se refiere al acceso universal a zonas verdes públicas seguras, inclusivas y accesibles. El ODS 15 promueve la gestión sostenible de los ecosistemas terrestres. La Nueva Agenda Urbana (Quito, 2016), suscrita por México, exhorta a los gobiernos locales a integrar la gestión de la infraestructura verde y el arbolado urbano como componentes de la resiliencia y la adaptación climática. El Acuerdo de París (2015), ratificado por México.

En el ámbito local, la CPEUM y Constitución Política del Estado de Jalisco reconocen la obligación estratificada a nivel municipal para el cumplimiento de este estándar internacional.⁴



CONTEXTO

El arbolado urbano constituye un patrimonio ambiental colectivo de primer orden. En Guadalajara, los árboles que crecen en banquetas, camellones, predios privados y espacios públicos proveen servicios ecosistémicos esenciales: mitigación del efecto de isla de calor, captura de carbono, reducción de partículas suspendidas, regulación hídrica, amortiguamiento de ruido y bienestar psicosocial de las y los habitantes. La Ciudad de las Rosas no puede serlo en abstracto: requiere de condiciones normativas y operativas que permitan a su población

³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, «Observación General Número 14», 2000, párr. 8.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 115.

cuidar, mantener y podar ese patrimonio vivo con oportunidad, seguridad y legalidad.

Sin embargo, la experiencia cotidiana de las personas que requieren podar árboles en su propiedad o en la vía pública revela una realidad que contradice ese objetivo. El procedimiento para obtener la autorización municipal de poda involucra múltiples ventanillas, plazos que en la práctica se extienden de semanas a meses, exigencias documentales desproporcionadas respecto del riesgo ecológico real que representa la poda ordinaria de mantenimiento y costos operativos —en traslados, tiempos de espera y, en ocasiones, gastos no formalizados— que hacen que el trámite sea, para amplios sectores de la población, un obstáculo más que un mecanismo de protección.

Esa brecha entre la norma y la realidad tiene consecuencias directas y previsibles. Cuando el cauce legal es percibido como no proporcional, irracional o inaccesible, los particulares optan por no tramitar la autorización y contratar los servicios de poda al margen del sistema. De esta forma, es que surge un presuntamente mercado informal de servicios arborícolas que opera sin supervisión técnica, sin equipo adecuado y sin capacitación certificada en arboricultura. El resultado es doble: por un lado, se afecta la integridad del arbolado mediante malas prácticas como la poda inadecuada—cortes indiscriminados que impiden el desarrollo natural del árbol y equivalen, técnica y jurídicamente, a una tala no autorizada—; por otro, se generan condiciones de riesgo para operadores y terceros, y se destruye la cadena formal de empleo y servicios en el sector.

El problema público que esta iniciativa busca atender puede enunciarse en los siguientes términos: el diseño actual del trámite municipal de poda de árboles en Guadalajara es (1) complejo (burocrático), (2) costoso y (3) poco transparente

Primero. la complejidad del proceso. La causa estructural del problema no es la

patrimonio arbóreo—, sino su diseño. El trámite presenta al menos tres fallas concurrentes:

- a) Temporalidad excesiva: los plazos reales de resolución se extienden más allá de lo razonable para una poda de mantenimiento ordinario, generando incertidumbre en el solicitante y, en casos de riesgo inminente, exponiendo a personas y bienes mientras se resuelve la autorización.
- b) Complejidad en instancias: la intervención sucesiva de múltiples ventanillas y unidades administrativas, notablemente, medio ambiente y, parques y jardines.
- c) Costo operativo desproporcionado: los costos indirectos que asume el ciudadano superan con frecuencia el beneficio percibido de la formalidad, invirtiendo la lógica que debería regir un sistema de protección ambiental.



Dada esta compleja operación, el mercado negro de poda no es una anomalía aislada, sino la consecuencia previsible de la falla regulatoria descrita. Su lógica es económica: cuando el costo de cumplir la norma (en tiempo, dinero y complejidad) es superior al beneficio percibido de la formalidad, los agentes económicos migran racionalmente a la informalidad. El resultado es un mercado de prestadores no autorizados que ofrecen servicios de poda de manera más rápida y barata, pero sin las garantías mínimas que la formalidad exige. Este mercado genera presumiblemente cuatro externalidades negativas:

- a) Daño al patrimonio arbóreo: la ausencia de supervisión técnica deriva en malas prácticas —especialmente el desmoche— que afectan la fisiología del árbol, comprometen su estabilidad estructural y pueden causar su muerte, equiparándose a una tala no autorizada.
- b) Riesgo a la seguridad de personas: la operación sin equipo de protección personal, sin seguro de responsabilidad civil y sin capacitación en técnicas

seguras de trabajo en altura expone tanto a los operarios como a terceros a accidentes graves.

- c) Competencia desleal: los prestadores informales, al no asumir los costos de formación, certificación, equipo y aseguramiento, desplazan del mercado a los prestadores formales, erosionando la cadena legal de empleo y servicios del sector.
- d) Pérdida de información y control público: al operar fuera del sistema, las intervenciones del mercado negro no se registran, lo que impide al municipio conocer el estado real de su arbolado, programar ciclos de mantenimiento y ejercer una supervisión efectiva.

La revisión de experiencias en otras ciudades del mundo permite identificar un conjunto de prácticas probadas que pueden orientar el diseño de la política municipal de Guadalajara. En Tampa existe un programa de certificación para la realización de certificaciones y procesos que hoy se centralizan en la autoridad municipal.⁵ En Melbourne, se adopta una estrategia en función de un inventario y asumir el control del cuidado de los árboles en la vía pública.⁶ La experiencia de Melbourne demuestra que la combinación de inventario digital georreferenciado, datos abiertos y canales accesibles de reporte ciudadano incrementa la eficiencia del mantenimiento, reduce el subregistro de problemas fitosanitarios y fortalece el vínculo entre la ciudadanía y el arbolado. En Singapur, bajo una perspectiva del Estado, adoptaron una política estratificada de regulación bajo el concepto de

⁵ «Self-Certified Private Arborist Program 2.0 | City of Tampa», 14 de octubre de 2020, <https://www.tampa.gov/construction-services/tree-information/scpa>.

⁶ «Urban Forest Strategy | City of Melbourne», accedido 21 de julio de 2026, <https://www.melbourne.vic.gov.au/urban-forest-strategy>.

parques o bosques regulados.⁷ En Bogotá, a partir de 2010, se visualiza una distribución competencial que también incorpora a la población en la posibilidad de certificar y cuidar el arbolado.

En la Ciudad de México, la autorización de poda, derribo o trasplante en propiedad privada se gestiona a través de la plataforma en línea de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), que permite iniciar la solicitud, adjuntar fotografías y documentación, y dar seguimiento al folio desde cualquier dispositivo. Toda persona física o moral que ejecute intervenciones arborícolas debe contar con acreditación vigente expedida por la SEDEMA. La intervención debe estar respaldada por un dictamen técnico elaborado por un especialista acreditado, conforme a la norma NADF-001-RNAT-2015. El artículo 345 BIS del Código Penal de la CDMX tipifica el derribo no autorizado de árboles con penas de tres meses a cinco años de prisión. La experiencia capitalina demuestra que la digitalización del trámite reduce la carga operativa para el ciudadano sin sacrificar el control técnico, siempre que se mantenga la exigencia de dictamen especializado y la acreditación de ejecutores.

De un análisis de los ejemplos, identificamos como común denominador, las siguientes prácticas a identificar:

- Proporcionalidad regulatoria: el nivel de exigencia del trámite debe ser proporcional al riesgo ecológico del ejemplar y al tipo de intervención.
- Desconcentración de la función de verificación técnica: la delegación de la inspección en arboristas privados certificados y auditados —como en Tampa— libera la capacidad operativa municipal para supervisión, auditoría y emergencias.

⁷ <https://www.>, «La travesía de Singapur para convertirse en un modelo de biodiversidad», 30 de julio de 2018, <https://www.unep.org/noticias-y-reportajes/reportajes/la-travesia-de-singapur-para-convertirse-en-un-modelo-de->.

- Inventario georreferenciado como instrumento de gobierno: un catálogo digital del arbolado urbano —al modo del SIGAU bogotano o el Urban Forest Visual de Melbourne— es la base técnica indispensable para programar ciclos de poda, detectar problemas fitosanitarios y verificar la actuación de prestadores.
- Ventanilla única digital con resolución tácita afirmativa: la tramitación en línea, con plazos máximos vinculantes y silencio positivo para podas de bajo riesgo, reduce la carga ciudadana y genera incentivos para la formalidad.
- Registro obligatorio de prestadores de servicios arborícolas: la habilitación pública de quienes pueden legalmente ofrecer servicios de poda —con exigencia de seguro, equipo certificado y formación técnica mínima— es el instrumento más eficaz para desplazar al mercado negro.
- Prohibición expresa y sanción administrativa del desmoche: la equiparación del desmoche a una tala no autorizada —como lo hace Bogotá— eleva el costo de las malas prácticas para los prestadores informales.

REPERCUSIONES

Repercusiones jurídicas: La aprobación del presente acuerdo no modifica el orden jurídico municipal vigente; instruye a las unidades administrativas competentes a ejercer, en forma articulada y orientada por las mejores prácticas internacionales verificadas, las atribuciones que ya les confieren el Reglamento de Ecología, el Reglamento de Gestión del Municipio y las disposiciones de la LGMR. El diseño de los instrumentos de simplificación y control deberá, en su oportunidad, traducirse en reformas reglamentarias que se someterán a los procesos de aprobación correspondientes.

Repercusiones presupuestales: La formulación de las políticas ordenadas por este acuerdo, en su etapa de diagnóstico y diseño, podrá atenderse con los recursos humanos y materiales asignados ordinariamente a las unidades competentes.

Repercusiones laborales: El presente acuerdo no genera modificaciones a las condiciones laborales del personal municipal.

Repercusiones sociales: La simplificación del trámite de poda beneficiará a la ciudadanía al reducir cargas burocráticas, tiempos de espera y costos operativos, fomentando el cumplimiento voluntario de la normativa ambiental.

Con base en los antecedentes, la definición del problema, el marco normativo y las repercusiones expuestas, se somete al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, el siguiente:

ACUERDO



I. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara a que, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, diseñe y presente ante el Ayuntamiento una Política Municipal de Simplificación Administrativa del Trámite de Poda de Árboles, que deberá contener, como mínimo:

- a) un diagnóstico del estado actual del procedimiento de autorización, identificando instancias, tiempos promedio de resolución, cargas documentales y áreas de oportunidad;
- b) una propuesta de clasificación diferenciada de solicitudes por nivel de riesgo ecológico, distinguiendo al menos entre poda de mantenimiento ordinario,

poda de saneamiento y remoción de ejemplares, con exigencias proporcionales para cada categoría;

- c) la habilitación de una ventanilla única digital para la gestión integral del trámite, con notificaciones de seguimiento;
- d) la definición de plazos máximos de respuesta con resolución tácita afirmativa para podas de bajo riesgo; y,
- e) la articulación de la política con el inventario digital georreferenciado del arbolado urbano a que se refiere el resolutivo II.

II. Se instruye a la Dirección de Parques y Jardines del Municipio de Guadalajara, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Innovación Gubernamental y demás unidades administrativas competentes, a que en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, diseñen y presenten ante el Ayuntamiento, la Política Municipal de Control y Erradicación del Mercado Negro de Servicios Arborícolas, que deberá contener, como mínimo:

- a) el diseño de un inventario digital georreferenciado del arbolado urbano de Guadalajara, con datos de especie, porte, condición fitosanitaria y expectativa de vida, como instrumento rector de la programación de podas y supervisión de prestadores, retomando la experiencia del SIGAU bogotano y el Urban Forest Visual de Melbourne;
- b) una estrategia de inspección y verificación de la operación de prestadores no registrados, en coordinación con la Dirección de Inspección Municipal y las Juntas de Barrio;
- c) un esquema de sanciones administrativas proporcionales para prestadores

- d) una campaña de información y concientización ciudadana sobre los riesgos del mercado informal de poda y los mecanismos para verificar el registro de prestadores; y
- e) un mecanismo de denuncia ciudadana accesible —incluyendo canal digital— con seguimiento documentado y respuesta en plazo definido.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".

Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara

